

*Art. 22.* Ciertos puestos de preferencia que deberá haber en la Escuela, la denominacion de cabezas de bañdo y otras á juicio de los Maestros á que deberán obstar los mas sobresalientes, los mas aplicados y de mejor conducta, son los mayores premios para el niño.

*Art. 23.* El pundonor mas que el castigo material atrae al niño estraviado á la senda de su deber, y por consiguiente el posponerlo á sus compañeros, arrodillarlo, ponerlo en cruz, ó retrasarle la salida, debe ser el castigo de que se haga uso en esta enseñanza.

*Art. 24.* Si apesar de todo esto no se lograse la aplicacion del niño y su docilidad, se dará aviso á su padre ó persona de quien dependa para que le corrija, y si tampoco se consiguiese por este medio, será espelido de la Escuela para que con su exemplo no pervierta á los demas.

